

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso respectivo para los fines pertinentes. Provea.
Cali, febrero 22 de 2021

La Secretaria

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Rad. No. 2018 - 429

Auto Interlocutorio No. 252

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil Veintiuno

(2021).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden presentados dentro del proceso ejecutivo adelantado por INMOBILIARIA NUEVA VIDA contra ALEXANDRA DEL SOCORRO VALENCIA ORTIZ, LUIS EDUARDO VALENCIA ORTIZ y ANDRES FELIPE PENAGOS RENGIFO, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **ACEPTASE** la REVOCATORIA que hacen del poder otorgado a las abogadas SAMARA CERON PRIETO Y MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ, por parte de los demandados ALEXANDRA DEL SOCORRO VALENCIA ORTIZ Y LUIS EDUARDO VALENCIA ORTIZ.

2: Téngase en cuenta la manifestación de los demandados ALEXANDRA DEL SOCORRO VALENCIA ORTIZ Y LUIS EDUARDO VALENCIA ORTIZ, respecto a que se encuentran a paz salvo con las abogadas SAMARA CERON PRIETO Y MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ, de conformidad con el Art. 76 del C. G. del proceso.

3. Se le **RECONOCE** personería al doctor MANUEL MARIA MONTAÑO ANGULO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 313.903 del C. S. de la Judicatura, para que actúe en el presente proceso en la forma y términos del memorial poder concedido por los demandados ALEXANDRA DEL SOCORRO VALENCIA ORTIZ Y LUIS EDUARDO VALENCIA ORTIZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 023

Fecha: FEB.26.2021